



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Dirección de Financiamiento Público**  
**“Resolución Ministerial No. DdFP-011-2026 de 2 de julio de 2026”**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 9 DE JULIO DE 2027**

**EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establece el literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que, de igual manera, de acuerdo al numeral 7 de la precitada disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus facultades, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, autorizó la emisión de valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar hasta la suma de USD275,000,000.00 y derogó los Decretos de Gabinete N°11 de 6 de abril de 2000, Decreto de Gabinete N°23 de 6 de septiembre de 2000, Decreto de Gabinete N°13 de 11 de julio de 2001, Decreto de Gabinete N°32 de 16 de octubre de 2002.

Que el Decreto de Gabinete N°4 de 26 de enero de 2010, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD450,000,000.00 y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD1,000,000,000.00 y dicta otras disposiciones.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Página 2 de 3

**“Resolución Ministerial No.DdFP-011-2026 de 2 de julio de 2026”**

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°356 en referencia, establece que es función de la Dirección de Financiamiento Público, la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y según lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, le otorga competencias a dicha Dirección, para dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD3,000,000,000.00 y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución MEF-RES-2025-654 de 13 de marzo de 2025, modifica la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, que reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.

Que, con base en lo antes expuesto, la Dirección de Financiamiento Público, hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos, a través de una Resolución Ministerial, con los términos y condiciones de la misma.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **09 de julio de 2027**:

<b>Monto Indicativo no Vinculante:</b>	USD50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-6-2026
<b>Fecha de Liquidación:</b>	10 de julio de 2026
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	09 de julio de 2027
<b>Tipo de Subasta:</b>	Subasta Americana o Precio múltiple
<b>Sistema de Negociación y Listado:</b>	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. mediante el sistema
<b>Presentación de Ofertas:</b>	Electrónico de subasta de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer las condiciones para la **Colocación Directa** de Letras del Tesoro con vencimiento el **09 de julio de 2027**, para el pago de créditos reconocidos por intereses preferenciales:



Página 3 de 3

"Resolución Ministerial No.DdFP-011-2026 de 2 de julio de 2026"

<b>Monto de colocación directa:</b>	Hasta USD40,000,000.00 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-6-2026
<b>Fecha de Liquidación:</b>	10 de julio de 2026
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	09 de julio de 2027
<b>Tipo de Subasta:</b>	Colocación Directa
<b>Puesto de bolsa Colocador:</b>	Banco Nacional de Panamá (17)
<b>Sistema de Negociación y Listado:</b>	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, modificado por el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Resolución N°002-2010-DdCP del 29 de enero de 2010 modificada por la Resolución N°MEF-RES-2025-654 del 13 de marzo de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá a los 2 (dos) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Ing. Julio Marquínez M.**  
**Director**



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 6 de Julio de 20 26

LA SECRETARÍA GENERAL

